**DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO**

**DECRETO NO. 149**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N TE S:**

**1.-** El Ing. Roberto Navarro López, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, mediante oficio número 562/2019, de fecha 15 de agosto de 2019, remitió un escrito a través del cual hace del conocimiento que, en el desahogo del séptimo punto del orden del día, como consta del acta correspondiente a la vigésima novena sesión extraordinaria, que se celebró en fecha 14 del mes y año en cita, el Honorable Cabildo Municipal, por unanimidad de votos, aprobó remitir a este Poder Legislativo el dictamen relativo a la solicitud de que sean autorizados diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes de ese municipio, que habrán de cobrar vigencia a partir de la publicación del Decreto respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**2.-** Adjunto al oficio citado en el punto anterior, obra el Dictamen que fuere elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, relativo al escrito emitido por la Tesorera Municipal, correspondiente a la solicitud de autorización de los incentivos fiscales que son materia del presente análisis.

**3.-** Así, de las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado de Colima, se advierte que en fecha 13 de junio de 2019, mediante Decreto número 97, a petición del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, fue aprobada la condonación del 100% de los recargos generados por la falta de refrendo de licencias comerciales, y de bebidas alcohólicas, así como por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, a favor de los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima. Decreto que entró en vigor a partir de su aprobación por este Poder Legislativo y cuyo plazo feneció el 31 de agosto de 2019.

**4.-** A través del oficio número DPL/0757/2019, de fecha 22 de agosto de 2019, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima,turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos la solicitud descrita,para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**5.-** Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:**

**I.-**  Del oficio remitidopor el Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, así como del soporte documental que lo engrosa, sustancialmente se establece que:

**a).** Con fecha 02 de agosto de 2019, la Tesorera Municipal remitió oficio mediante el cual solicitó se sometiera a consideración un punto de acuerdo al Honorable Cabildo, a efecto de que se autorizara solicitar la ampliación, hasta el mes de diciembre del año en curso, del descuento del 100% en multas y recargos por diversas contribuciones.

**b).** En la citadafecha, el Secretario del H. Ayuntamiento turnó a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud descrita, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**c).** Una vez reunidos los integrantes de la Comisión de Cabildo aludida, aprobaron el Acuerdo por medio del cual proponen se ejerza el derecho de iniciativa que prevé la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a efecto de que esta Soberanía autorice al Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, otorgar el descuento del 100% en recargos generados y multas impuestas, en su caso, en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores, respecto de la falta de refrendo de licencias comerciales, de bebidas alcohólicas, y la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, a los contribuyentes que se pongan al corriente con el pago de dichas contribuciones municipales a partir de la entrada en vigor, y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**II.-**  Leída y analizadaque ha sido la iniciativa en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2019, al interior de la sala de juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, efecto de realizar el proyecto de Dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo,

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Quincuagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Efectuado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos su viabilidad, en los siguientes términos:

Como se puede advertir de las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado de Colima, las solicitudes por las cuales se pretende condonar en su totalidad los recargos causados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de impuestos y derechos municipales, como hoy lo plantea el Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, constituyen un mecanismo eficaz que tiene como objetivo la regularización contributiva, fortaleciendo la recaudación municipal y estimulando a los contribuyentes para que actualicen sus obligaciones tributarias.

**TERCERO.-** En ese contexto, la iniciativa que hoy nos ocupa no vulnera la previsión normativa a la que aludenlos artículos 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, que establecen que todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su Dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; lo anterior porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime por los integrantes el Honorable Cabildo de Coquimatlán, tal como se aprecia de la certificación que del acta respectiva elaborara la Secretaria de dicho Ayuntamiento y que obra glosada al presente dictamen.

En consecuencia, quienes integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la petición de Autoridad Municipal,porque a la fecha existe un importante número de contribuyentes que no han cumplido en tiempo y forma con el pago o refrendo de sus contribuciones, de modo que autorizar el otorgamiento de los estímulos fiscales que solicitan tendrán como finalidad el mejoramiento de la recaudación municipal, otorgando a su vez al ciudadano la oportunidad de gozar de un plazo mayor para actualizar sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo presupuestado por la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, se expide el siguiente

**D E C R E T O No. 149**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, para que otorgue el descuento del 100% de los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y de panteón municipal, a favor de los contribuyentes de ese municipio, que se pongan al corriente en el pago de sus contribuciones, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, para que otorgue el descuento del 100% de los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y de bebidas alcohólicas, a favor de los contribuyentes de ese municipio, que se pongan al corriente en el pago de sus contribuciones, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES**

**PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**  **SECRETARIA** | **DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA**  **SECRETARIA** |